

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RAD. 11001-40-03-038-2021-00310-00.
EJECUTIVO
DE TRANSPORTES AMERICAN LOGISTICS SAS
CONTRA DEETERGENTES LTDA

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección electrónica para el abogado del demandante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2º ejusdem, manifieste bajo la gravedad de juramento, si los originales de las facturas base de la ejecución, se encuentran en poder del mandatorio judicial.
3. Reformar el acápite de pruebas documentales, toda vez que allí se refiere, que se allegan facturas, lo cual es contrario a la realidad, pues con la demanda se presentó el título en copia digital (núm. 3º del art. 84 del C.G.P, y núm. 6º del art. 82 del C.G.P.).
4. **Allegar** los certificados de existencia y representación legal del de la parte demandante y demandada donde se observen sus representantes legales (numeral 2º del art. 84 del C.G. P).
5. Adecuar el poder, toda vez que se enuncia que se faculta para iniciar un proceso de mínima cuantía (art. 74 CGP).
6. Deberá allegarse poder donde se observe el correo electrónico del abogado. (Dto. 806 de 2020.)

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Oefb92d1965a94554f4da1e01c55c3b9f8441452b2903b41e8ec51648ee92c2**
Documento generado en 14/05/2021 04:24:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>